Acuerdo de Propiedad de Derechos de Autor para Obra Musical y Fonográfica, realizadas como una obra en Colaboración

Este acuerdo se celebra el entre las siguientes partes:	
Colaborador 1:	
Nombre Legal:	
Dirección de correo electrónico:	
Contribución:	
Porcentaje de propiedad:%	
Colaborador 2:	
Nombre Legal:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Dirección de correo electrónico:	
Contribución:	
Contribución:% Porcentaje de propiedad:%	
Colaborador 3:	
Nombre Legal:	
Nombre Legal: Dirección de correo electrónico:	
Contribución:	
Porcentaje de propiedad:%	
1.Partes e Identificación de la Obra Musical	
Las partes contratantes han colaborado, reconocen y aceptan su contribució	n en la autoría o
composición de la obra musical titulada "".	
2.Identificación de la Obra Fonográfica o Grabación Master	
Las partes contratantes han colaborado en la grabación y producción de la G Obra Fonográfica titulada "", y reconocen y ace contribución que fija una interpretación de la Obra Musical identificada en la cacuerdo.	eptan su

3.Derechos y deberes de las partes

Las partes acuerdan y aceptan la asignación mutua de la propiedad de derechos de autor en las proporciones establecidas en las cláusulas 1 y 2 de este acuerdo para la Obra Musical y la Grabación Maestra, respectivamente. En consecuencia, cada una de las partes recibe para sí, en su patrimonio, en perpetuidad y para todo el territorio, todos los derechos, intereses y prerrogativas otorgados por la propiedad de derechos de autor de las obras mencionadas, de acuerdo con la ley y el presente acuerdo.

Las partes acuerdan que la Obra Musical es una Obra en Colaboración cuyas contribuciones no pueden separarse o, en caso de poder separarse, son interdependientes y generan una sola obra. La propiedad de la Obra Musical en colaboración se divide entre las Partes Contratantes en los porcentajes establecidos en la cláusula 1 del presente contrato.

Mediante el presente contrato, las partes reconocen, aceptan y declaran que designan a _____ como el representante encargado de tomar las decisiones relacionadas con la explotación comercial de la Obra Musical. La persona designada hará su mejor esfuerzo para lograr el mayor beneficio comercial de las obras, lo que incluye, pero no se limita a: ofrecer licencias, trabajar con editoriales, distribuidores de música, sellos discográficos o sincronizaciones. El representante NO está autorizado a vender o disponer de la propiedad de los derechos de autor de la Obra Musical y la Fonográfica; solo puede ofrecer licencias de uso. La venta de los derechos de autor es una facultad exclusiva de cada propietario.

Las partes acuerdan que la Grabación Maestra es una Obra en Colaboración cuyas contribuciones no pueden separarse o, en caso de poder separarse, son interdependientes y generan una sola obra. La propiedad de la Grabación Maestra en colaboración se divide entre las Partes Contratantes en los porcentajes establecidos en la cláusula 2 del presente contrato.

Mediante el presente contrato, las partes reconocen, aceptan y declaran que designan a _____ como el representante encargado de tomar las decisiones relacionadas con la explotación comercial de la Grabación Maestra. La persona designada hará su mejor esfuerzo para lograr el mayor beneficio comercial de las obras, lo que incluye, pero no se limita a: ofrecer licencias, trabajar con editoriales, distribuidores de música, sellos discográficos o sincronizaciones. El representante NO está autorizado a vender o disponer de la propiedad de los derechos de autor de la Grabación Maestra; solo puede ofrecer licencias de uso. La venta de los derechos de autor es una facultad exclusiva de cada propietario.

4. Distribución y monetización de las obras

Las partes acuerdan y aceptan que buscarán y seleccionarán un distribuidor o agregador competitivo, que será responsable de poner las obras a disposición del público y de recolectar y pagar los respectivos derechos a cada uno de los propietarios de derechos de autor de la Obra Musical y la Grabación Maestra según las proporciones indicadas en las cláusulas 1 y 2 de este contrato.

Las partes acuerdan que buscarán un distribuidor que recaude de manera profesional y responsable los derechos por la explotación comercial de la Obra Musical y la Grabación Maestra en los usos respectivos conocidos y por conocer . Dicho distribuidor pagará a cada propietario de derechos de autor en las proporciones acordadas en las cláusulas 1 y 2 de este contrato. En caso de que las obras no hayan sido distribuidas con un agregador que ofrezca el servicio de pagos directos a cada uno de los propietarios de derechos de autor, la parte o el administrador que reciba cualquier suma de dinero en concepto de regalías pertenecientes a otra de las partes deberá pagarla dentro de catorce (14) días en la cuenta bancaria respectiva.

En caso de que el administrador o cualquiera de las partes reciba dinero de un tercero atribuible a la explotación comercial de la Obra Musical o la Grabación Maestra, como licencias de sincronización u otro tipo, el administrador o la parte que reciba el dinero deberá pagar a las otras partes las regalías correspondientes al prorrateo de su participación en la propiedad de los derechos de autor, a más tardar catorce días después de recibir el dinero.

5.Créditos

Los créditos de cada co-propietario o colaborador se presentarán de acuerdo con su rol correspondiente en cada una de las obras Musical y la Grabación Maestra, ya sea como autor, compositor, músico de grabación, productor, etc., y mencionando su nombre legal o artístico, según se decida.

6.Licencia para artistas

A cada uno de los co-propietarios se le concede por el presente una licencia para usar los nombres de artistas, retratos aprobados y material biográfico aprobado por cada una de las partes con el exclusivo propósito de promocionar y explotar comercialmente la Obra Musical y la Grabación Maestra u Obra Fonográfica. Cada parte tendrá el derecho de aprobar cualquier material biográfico o de identificación seleccionado o encargado por la otra, siempre que dicho consentimiento a los Materiales Biográficos no se retenga o demore de manera irrazonable. En caso de demora irrazonable, se considerará que la aprobación ha sido otorgada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichos Materiales Biográficos sean recibidos por la parte que deba otorgar la aprobación.

7.Contabilidad

Cada parte tiene el derecho de contratar a un contador público certificado para auditar los libros y registros del administrador y de las otras partes exclusivamente para verificar la recepción y el pago de dinero derivado de la Obra Musical y la Grabación Maestra. Este derecho de auditoría podrá ejercerse para verificar la exactitud de dichas declaraciones dos veces al año, a cargo exclusivo de la parte interesada y previa notificación por escrito de al menos treinta (30) días. Cualquier objeción relacionada con cualquier estado financiero deberá presentarse a más tardar tres años a partir de la fecha de la inspección.

8. Plena capacidad e indemnización frente a terceros

Las partes reconocen y declaran que cada una de ellas tiene la capacidad para contratar y lo hace libremente, sin restricción o prohibición alguna, incluidas las restricciones derivadas de acuerdos de grabación, publicación o representación con terceros. Las partes también declaran que todas sus contribuciones a la Obra Musical y la Grabación Maestra son originales y no infringen los derechos económicos o morales o los intereses de terceros. Las partes acuerdan que, en caso de cualquier reclamación de terceros por derechos de autor o de otro tipo, la parte responsable mantendrá indemne a las partes no responsables de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de su contribución a la Obra Musical y la Grabación Maestra, o de su participación en o ejecución de este contrato.

9. Autonomía plena y sin relación laboral

Las partes entienden, reconocen y declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellas. Actúan como artistas independientes con plena autonomía administrativa y artística. Nada en este contrato se interpretará como una relación laboral, de asociación o de negocios distinta a la colaboración entre artistas para la producción de una obra artística conjunta.

10. Derecho de primera opción

Las partes acuerdan que en caso de que deseen vender o de otro modo disponer o transferir su propiedad en los derechos de autor de la Obra Musical y la Grabación Maestra, concederán a las otras partes un derecho de primera opción o primera preferencia de compra a las otras partes del contrato, primero en base prorrateada, y luego de forma individual. En caso de que las otras partes no ejerzan la opción de compra, el vendedor podrá ofrecer libremente su parte al mercado.

11. Notificaciones

Las partes serán notificadas de cualquier decisión, controversia, negociación o asunto relevante relacionado con este contrato, vía correo electrónico o correo físico certificado a las direcciones físicas y electrónicas que aparecen al pie de su firma.

12. Resolución de controversias

Cualquier controversia se tratará a través del diálogo entre las partes. En caso de no ser posible, se buscará agotar un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, y en caso de no resolverse, se someterá a los jueces competentes bajo las leyes de Colombia.

Si alguna disposición de este Acuerdo es inválida, nula o inaplicable, el resto del Acuerdo permanecerá en plena vigencia y efecto. Este Acuerdo no podrá modificarse de ninguna manera excepto mediante un instrumento firmado por las partes. Este Acuerdo puede firmarse en duplicado (y/o por fax y/o PDF), cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los cuales juntos constituirán el Acuerdo.

En fe de lo cual, los colaboradores firman:

Colaborador 1:		
Nombre Legal:		
Firma:	Fecha:	
Colaborador 2:		
Nombre Legal:		
Firma:	Fecha:	

Colaborador 3:		
Nombre Legal: _		
Firma:	Fecha:	